



## REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ALUMNOS Y ALUMNAS DE ENSEÑANZA BÁSICA (Decretos Nº 511/1997, Nº 158/1999 y Nº 107/2003)

### Síntesis

#### Título I. Disposiciones Generales:

Art. 1. El presente reglamento se aplicará en los niveles de Enseñanza Básica de la Escuela Nº 777 San Benildo. El régimen de estudios será semestral.

Art. 2. El año escolar de la Escuela Nº 777 San Benildo será fijado por el calendario escolar emanado por el MINEDUC (Región Metropolitana) y las eventuales modificaciones se realizará de acuerdo a la normativa vigente para tal efecto.

#### Título II. De las evaluaciones y calificaciones:

Art. 3. Los alumnos y alumnas obtendrán durante cada semestre las siguientes calificaciones mínimas en los sectores de aprendizaje de los respectivos planes de estudio:

- Sectores de una a tres horas de clase semanal: 03 calificaciones/notas coeficiente uno y una coeficiente dos (5 notas semestrales)
- Sectores de cuatro o más horas de clases: 06 calificaciones/ notas coeficiente uno y una coeficiente dos (8 notas semestrales).

Art. 4. Los alumnos y alumnas serán calificados en todos los sectores del plan de estudio correspondiente, utilizando una escala de 2,0 a 7,0 con un decimal. Para los efectos del promedio semestral, en todos los casos, se aproximará a la décima superior cuando la centésima tenga un valor 5 ó más. Estas calificaciones deberán referirse solamente al rendimiento escolar, siendo la calificación mínima de aprobación de cada sector o subsector de aprendizaje o asignatura, la nota(calificación) 4,0.

Art. 5. Durante el año lectivo, los alumnos y alumnas obtendrán las siguientes calificaciones:

*A) Calificaciones /Notas parciales:*

Corresponderán a calificaciones/notas que el alumno haya logrado en el proceso de aprendizaje. Se expresarán con un decimal, sin aproximación.

Las evaluaciones deberán ser congruentes con los aprendizajes esperados establecidos en los programas de estudios y las situaciones de aprendizaje planteadas por el profesor.

*B) Calificaciones /Notas semestrales:*

Corresponderán al promedio aritmético de las calificaciones parciales obtenidas en cada sector de aprendizaje. Se expresarán con aproximación a un decimal, aumentando en una unidad las décimas cuando las centésimas sean 5 ó más. Ejemplos  $4,56 = 4,6$  ,  $5,75 = 5,8$  ,  $6,44 = 6,4$

*C) Calificaciones/Notas finales:* Corresponderán al promedio aritmético de las calificaciones semestrales obtenidas en cada sector de aprendizaje. . Se expresarán con aproximación a un decimal, aumentando en una unidad las décimas cuando las centésimas sean 5 ó más. Ejemplos  $4,56 = 4,6$  ,  $5,75 = 5,8$  ,  $6,44 = 6,4$

*D) Calificaciones /Notas promedio final de curso:*

Corresponderán al promedio aritmético de todos los sectores de aprendizaje que inciden en la promoción. Se expresarán con un decimal con aproximación a un decimal, aumentando en una unidad las décimas cuando las centésimas sean 5 ó más. Ejemplos  $4,56 = 4,6$  ,  $5,75 = 5,8$  ,  $6,44 = 6,4$

Art. 6. Si un alumno o alumna es sorprendido/a copiando o facilitando dicha acción, se le retirará el instrumento de evaluación, el cual no será calificado y se deberá anotar la situación en la "Hoja de vida". El profesor o profesora le aplicará un nuevo instrumento de evaluación escrito en el mismo día.

Copiar, adulterar resultados, responder la prueba de otro alumno o alumna, cambiar el nombre de los instrumentos de evaluación, utilizar trabajos de otro alumno o alumna en beneficio propio, así como adulterar los resultados, una vez corregida una prueba, esta tipificado y será sancionado según lo dispuesto en el **Manual de Convivencia**.

Art. 7. La **Eximición** de un sector de aprendizaje será autorizada por el Director del Establecimiento y podrá optar un alumno o alumna a esta facultad del Director ,previa solicitud realizada por el apoderado/a y fundada en antecedentes emanados de especialistas idóneos. Él o los documentos entregados deberán señalar claramente la causa exacta de la solicitud de eximición.

### **Situaciones Especiales:**

Art. 8. El alumno o alumna que ingrese a la Escuela durante el transcurso del año escolar, se le validarán las calificaciones obtenidas en el establecimiento de origen, siempre y cuando estén debidamente acreditadas. Para tal efecto deberán presentar el Informe de Notas respetivo.

Art. 9. Para aquel alumno o alumna que deba **adelantar su proceso de finalización** por viaje u otras causas (enfermedades graves prolongadas, accidentes con secuelas severas y reposos estrictos) , se cerrará el año escolar con las evaluaciones y asistencia correspondientes a la fecha de cierre del año para este alumno/a. Para optar a esta alternativa, el apoderado/a ,debe presentar al Director los antecedentes (documentos)que acrediten esta situación , quien en conjunto con UTP, Profesor/a Jefe , Consejo de Profesores y los docentes que atienden al alumno o alumna , según se el caso, resolverán la situación.

Art. 10. El alumno y alumna que en el transcurso del año escolar enfrenten una situación médica, certificada o una situación familiar especial, informada por el apoderado/a y corroborada con documentos y que , por lo tanto su asistencia a clases sea inferior al 85% de asistencia , pero que cumpla con los requisitos académicos para ser promovido/a , la situación final de estos estudiantes deberá ser resuelta por el Director , UTP , Profesor/a Jefe y el Consejo de Profesores ,según sea el caso.

### **Título III. La Evaluación Diferenciada**

Art. 11: Evaluación diferenciada se entenderá como la aplicación de procedimientos e instrumentos de evaluación adecuados para estudiantes que presenten Necesidades Educativas Especiales transitorias o permanentes, específicamente: con diagnóstico de Dificultades de Aprendizaje, TDA/ con o sin Hiperactividad e Impulsividad, Trastornos del Lenguaje, Discapacidad sensorial, motora o intelectual, con impedimentos, limitaciones físicas o mentales temporales (trastorno emocional, depresión, estrés, licencias médicas, etc.)

Art. 12: Los criterios, requisitos y condiciones para otorgar, mantener y/o suspender la Evaluación Diferenciada serán coordinadas por el Programa de Integración Escolar del establecimiento.

Art. 13: La adecuación de instrumentos de evaluación será responsabilidad del profesor de asignatura con apoyo del equipo del Programa de Integración. Algunos ejemplos de adecuaciones son: evitar la mezcla excesiva de diferentes ítems, asignar un ítem para un contenido en particular, no juntar diferentes contenidos o temas en el mismo espacio, emplear un lenguaje escrito acorde al nivel comprensivo de los estudiantes que presentan dificultades en el área verbal, eliminar ítems que evalúan aspectos muy específicos o menos trabajados en clases, eliminar ítems que no evalúen los Objetivos Fundamentales o Contenidos Mínimos, aplicar evaluación oral ocasionalmente de forma complementaria a la evaluación, a aquellos estudiantes que presentan habilidades en el ámbito expresivo, de vocabulario y comunicación., realizar trabajos complementarios a la evaluación formal, que favorezca la recolección de aprendizajes de los estudiantes que presentan, fraccionar la aplicación del instrumento de evaluación, de acuerdo a los tiempos de ejecución eficaz del estudiante, evitando la desmotivación, fatigabilidad y frustración, es decir asignar tiempos entre los 30 y 45 minutos para determinados ítems de la prueba, con intervalos de descanso entre ellos o aplicados en días consecutivos.

Art. 14: Los estudiantes con NEE serán evaluados con una escala del 50% en todas las asignaturas y los resultados de las evaluaciones, se anotarán en una escala numérica de 2 a 7, hasta con un decimal. La calificación mínima de aprobación, deberá ser 4.0

Art. 15: Los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Permanentes que lo requieran se les realizará una Adecuación Curricular Individual "Se entienden como los cambios a los diferentes elementos del currículum, que se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula. Consideran las diferencias individuales de los estudiantes con NEE, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar" Decreto N°83/2015. Dichas adecuaciones se organizarán en un PACI – Plan de Adecuación Curricular Individual que será confeccionado todo el equipo interdisciplinario del establecimiento. La evaluación será referida a los aprendizajes y contenidos abordados en el PACI.

## **TITULO IV De la promoción.**

Art. 16. Serán promovidos todos los alumnos de 1º a 2º y de 3º a 4º año de Enseñanza Básica , que hayan asistido , a lo menos , al 85 % de las clases , considerando que se dispone de dos años completos para el cumplimiento de los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios correspondientes a estos cursos.

El Director y el Profesor/a Jefe de la Escuela podrán autorizar la promoción de alumnos y alumnas con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas.

Art. 17. Para la promoción de los alumnos y alumnas de 2º a 3º y 4º hasta 8º año de Enseñanza Básica se considerará conjuntamente el logro de los aprendizajes esperados de los sectores o subsectores del plan de estudios del nivel y la asistencia a clases.

### **Logro de Aprendizajes Esperados:**

**A)** Serán promovidos los alumnos y alumnas que hubieren aprobado todos los sectores o subsectores de sus respectivos planes de estudio.

**B)** Serán promovidos los alumnos y alumnas de 2º a 3º y 4º hasta 8º año de Enseñanza Básica que no hubieren aprobado un sector o subsector de aprendizaje de sus respectivo plan de estudio, siempre que su nivel de logro general corresponda a un promedio 4,5 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación del sector o subsector no aprobados.

**C)** Igualmente , serán promovidos los alumnos y alumnas de 2º a 3º y 4º hasta 8º año de Enseñanza Básica que no hubieren aprobado dos sectores o subsectores de aprendizaje , siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de los dos sectores o subsectores de aprendizaje no aprobados.

### **Asistencia**

Para ser promovidos(as) los alumnos y alumnas deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.

No obstante , por razones de salud u otras causas debidamente justificadas , el Director de la escuela y el Profesor Jefe podrán autorizar la promoción de los alumnos y alumnas , de 2º a 3º y de 4º a 5º año con porcentajes menores de asistencia . En los alumnos y alumnas de 5º a 8º año, esta autorización deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores.

Santiago , Marzo de 2018